



Ayuntamiento de Mijas
ALCALDÍA

BANDO MUNICIPAL

D^a Ana Carmen Mata Rico, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 21.1.f) de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HACE SABER

Con motivo de la previsión de las elevadas temperaturas que se prevé lleguen a registrarse en nuestra localidad durante la presente estación estival, y con el objeto de proteger la salud y el bienestar de los Titulares y Conductores de burros-taxis y burros-carros, así como de los Cocheros que operan en nuestro municipio, a la vez de preservar la de los propios Animales en la prestación de los servicios de burros-taxis, burros-carros y coches de caballos (que se encuentren autorizados en virtud de la concesión de la correspondiente licencia municipal como servicio turístico de alquiler de transporte de viajeros), se informa lo siguiente:

PRIMERO: El servicio ha de prestarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 de la vigente “Ordenanza municipal reguladora del servicio de Burros-Taxis, Burros-Carros y Coches de Caballos en el término municipal de Mijas”, aprobada por este Excmo. Ayuntamiento de Mijas en fecha 30 de noviembre de 2011 (publicada en BOP de Málaga N° 25 de 7 de febrero de 2012). En virtud del señalado precepto, en caso de interés público y mediante acuerdo motivado, se podrá modificar el recorrido y horarios de la prestación.

Los equinos adscritos a la prestación de los señalados servicios no deberán ser sometidos a la misma en horario de 14 a 18 horas cuando sea emitido aviso de nivel amarillo por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

Con el mismo objeto expuesto anteriormente, el servicio regulado en la mencionada ordenanza no deberá ser prestado durante los días en que sea emitido aviso de nivel naranja o rojo por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

Por otra parte, seguidamente se inserta tabla de Valores de Sensación térmica por calor, así como recomendaciones, contenidas en la “Guía de buenas prácticas para el bienestar en Équidos de coches de caballos de servicio público” publicada por el Consejo General del Colegio de Veterinarios de España (se facilitará ejemplares de la misma a los titulares del servicio prestado en este municipio de Mijas).

TABLA DE VALORES DE SENSACIÓN TÉRMICA POR CALOR (HEAT INDEX)

		TEMPERATURA DEL AIRE EN GRADOS CELSIUS (C)																	
		27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
HUMEDAD RELATIVA (%)	45	27	28	29	30	32	33	35	37	39	41	43	46	49	51	54	57	61	64
	50	27	28	30	31	33	34	36	38	41	43	46	49	52	55	58	62		
	55	28	29	30	32	34	36	38	40	43	46	48	52	55	59	62			
	60	28	29	31	33	35	37	40	42	45	48	51	55	59	63				
	65	28	30	32	34	36	39	41	44	48	51	55	59	63					
	70	29	31	33	35	38	40	43	47	50	54	58	63						
	75	29	31	34	36	39	42	46	49	53	58	62							
	80	30	32	35	38	41	44	48	52	57	61								
	85	30	33	36	39	43	47	51	55	60	65								
	90	31	34	37	41	45	49	54	58	64									
	95	31	35	38	42	47	51	57	62										
100	32	36	40	44	49	54	60												

- Precaución 27 a 32 Posible fatiga por exposición prolongada o actividad física.
- Precaución extrema 33 a 40 Insolación, golpe de calor, calambres. Posibles por exposición prolongada o actividad física.
- Peligro 41 a 53 Insolación, golpe de calor, calambres. Muy posibles por exposición prolongada o actividad física.
- Peligro extremo 54 ó más Golpe de calor, insolación inminente.

Permanecer bajo el sol puede incrementar los valores del índice de calor en 8 C.
 Cuando la temperatura es menor que 32 C (temperatura de la piel), el viento disminuye la sensación térmica. Si es mayor de 32 C, la aumenta.

SEGUNDO: El presente Bando entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el portal web municipal y se mantendrá en vigor hasta nuevo aviso.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA